

El dia 18 de Septiembre pro-  
ximo es el plazo q. tiene  
ese Ayuntamto señalado en  
su Ess.ª p.ª el pago de las  
Bulas y Indultos q. se ha-  
yan bendido al dinero ó al  
fiado: El ptes.º q. es el  
mas oportuno p.ª la cobranza  
de las de esta clase, y  
segun lo q. se memanda por  
S. M. en el Reglamto de 31 de  
Mayo del año anterior se  
hace preciso q. ese Ayunta-  
mto disponga q. el copedon  
pague abuena cuenta los  
caudales q. tenga recibidos  
en el concepto de q. conclui-  
do el citado termino sin ha-  
berlo hecho pedire y se  
despachara la competente

que una de vosos, para  
de Madalque, y que se refire, y al Sindico Personero. Guini-  
randone sin caudales, no comparecieron en dicho Superior  
Tribunal, hasta que a instancia del Sr. Fiscal del  
por el R.º. Acuerdo se aprecio a este Ayuntamiento para q.  
en el termino preciso de ochos dias comparecieren p. medio  
de Sr. en aquel Tribunal apreciendole por otro caso  
y es quando segun entiendo el actual Ayuntamiento. Compas-  
ricionaron los Individuos que comparecieron en los ante-  
rioris años en obediencia de lo que se les mandaba para  
cuo segun se avian la instancia, que no tuvo el ante-  
rior orden: Sendo de advertir, que el R.º. Chouelle

